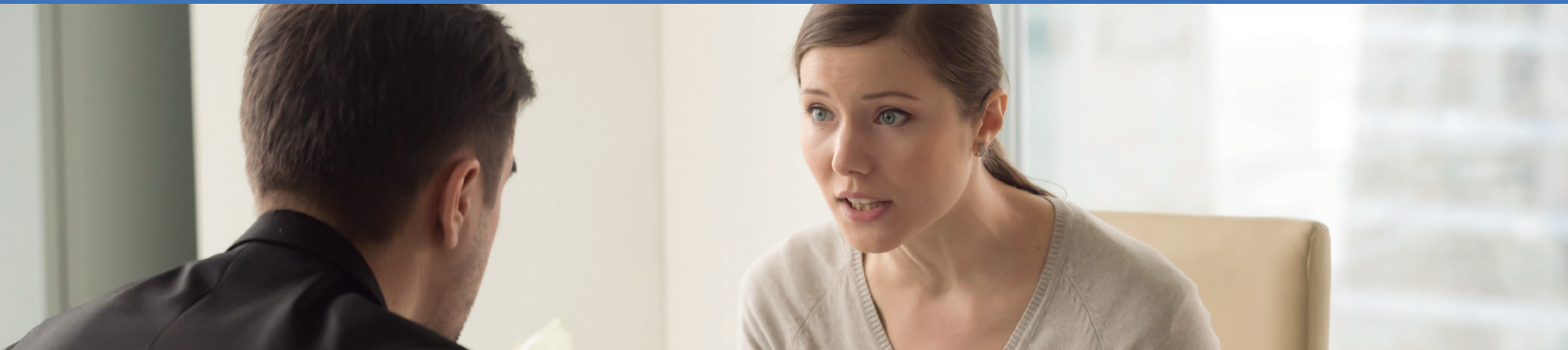




XV COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA LEY 1801 DE 2016



CONDUCTA	CAUSAL ESPECIFICA
<p>Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. • Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia. • En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. • En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
<p>Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Demoler sin previa autorización o licencia. • Intervenir o modificar sin la licencia. • Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación. • Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural.
<p>Usar o destinar un inmueble a:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso diferente al señalado en la licencia de construcción. • Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción. • Contravenir los usos específicos del suelo. • Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no

	<p>autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.</p>
<p>Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes. • Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área. • Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades. • Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público. • Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público. • Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma. • Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley. • Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes. • Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen alledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva. • Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos. • Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

Los comportamientos que generen afectaciones graves al medio ambiente no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos naturales o del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico, arqueológico y cultural tendrán una sanción mas alta.

Fuente: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Ley 1801 de 2016; artículos 135 y 136.